

# Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

Dirección y Administración:  
CASA DE GOBIERNO

Salta, Viernes 9 de Septiem. de 1932 | Año XXIV N.º 1444

Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas, y Administrativas de la Provincia — Art. 4.º Ley N.º 204.

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### DECRETOS

15069

B. H. M.

Salta, Julio, 28 de 1932.

Expediente N.º. 1366-Letra O.

Vista la Nota N.º. C-V3-4 de fecha 20 de Julio en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, a los fines de la liquidación y pagos correspondientes, el Certificado N.º. 2-Provisorio- hecho a favor del contratista Don JUSTO M. ARÓSTEGUI por el arreglo del CAMINO de LA MERCED a empalmar con el Camino Nacional de Los Vallistos y a mérito del acta de recepción provisoria que corre agregada a fojas 3 de estos obrados; y atento al informe de CONTADURIA GENERAL del 26 de Julio en curso.

### CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 15 de Abril ppdo., autorizó a la Comisión de Caminos para que, con sujeción a las prescripciones de la ley N.º. 3460, invirtie-

ra hasta la suma de Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco pesos con Ochenta centavos moneda legal (\$ 5.165.80) en que se calculará el costo de la reparación del camino de empalme entre el llamado "de los vallistos" y el pueblo de La Merced, de acuerdo con las condiciones y especificaciones contenidas en el pliego respectivo formulado al efecto y que corre adjunto al Expediente N.º. 460-Letra C.

Que la liquidación efectuada por la Comisión de Caminos a favor del contratista Don Justo M. Aróstegui, responde al siguiente detalle:

### "COMISION DE CAMINOS

a

Justo M. Aróstegui por arreglo del camino La Merced a empalmar con el camino Nacional de los Vallistos.

### CERTIFICADO N.º. 2 PROVISORIO

DEBE

Trabajos efectuados hasta el 2 de Julio de 1932.  
Longitud total del camino mts. 4839,50.  
Abovedamiento y enripiado mts. 4839,50 a \$ 0.95 el m. l. . . . . \$ 4597,52  
Liquidado anteriormente mts. 3500 a \$ 0.95 el

m. 1.....	\$ 3325,00
	<hr/>
	\$ 1272,52
Retención del 10%....	\$ 127.25
	<hr/>
	\$ 1145,27
	<hr/>

Importa la presente liquidación la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M|N."

Por consiguiente:

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA y CINCO pesos con VEINTE y SIETE centavos moneda legal (\$ 1.455.27), para cancelar la liquidación hecha en Certificado Nº. 2 Provisorio por la COMISIÓN de CAMINOS de la PROVINCIA a favor del contratista Don JUSTO M. AROSTEGUI por reparación del camino de LA MERCED a empujar con el camino nacional de LOS VALLISTOS, cuya obra fue autorizada por Decreto de fecha 15 de Abril de 1932 en curso Expediente Nº. 460-Letra C.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo hacerse la liquidación y pago del gasto autorizado por este Decreto, con arreglo a lo prescrito por el Decreto de fecha 5 de abril del corriente año, con imputación a la "Cuenta Comisión de Caminos Ley Nº. 3460 A Reintegrar" y mediante la entrega al contratista Don Justo M. Aróstegui de un pagaré a su orden y al plazo de ciento ochenta (180) días des-

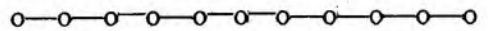
contable en el Banco Español del Rio de la Plata, con los fondos de saldo del crédito documentado que por la cantidad de Doscientos Mil pesos moneda legal se concertara a tales efectos con el citado Banco.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A R A O Z  
Alberto B. Rovaletti

Es Copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno



15070

EMLC.—

Salta, Julio 28 de 1932.

Expediente Nº. 1354—Letra O.

Vista la Nota Nº. C-RI-4 de fecha 20 de Julio en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, la liquidación hecha por dicha Comisión a favor de la Sub-Comisión, designada para la dirección y administración de las obras de reparación del CAMINO de HERRADURA de SALAMANCA a LA PALCA - Departamento de Rosario de Lerma, - a la que se acompaña el acta de recepción correspondiente suscriptas por los señores miembros de la citada Sub-Comisión, D. Santiago Galarza y D. Alejandro Burgos, con la conformidad del Sub-Comisario de Policía "ad-honorem" de Incahuasi, D. Alberto Romero Escobar atento al informe de CONTADURIA GENERAL, de fecha 22 de Julio en curso, y CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por DECRETO de fecha 17 de Junio ppdo. Expediente Nº. 1041 - Letra C., a-

probó el Punto 16 del Acta N°. 177 del 9 del mismo mes, de la Comisión de Caminos, en el que se disponía, entre otras obras viales, la reparación del Camino que une los puntos denominados:-Salamanca y La Palca, en el Departamento de Rosario de Lerma, a cuyo efecto autorizóse la inversión de la cantidad de Trescientos pesos moneda legal (\$ 300). designándose para administrarla, conforme a las disposiciones pertinentes de la Ley N°. 3460 a los señores Manuel Romero Escobar, Santiago Galarza y Alejandro Burgos.

Que la liquidación efectuada por la Comisión de Caminos responde al siguiente detalle: —

“LA COMISION DE CAMINOS DE LA PROVINCIA”

A

LA SUB-COMISION DESIGNADA PARA EL ARREGLO DEL CAMINO DE HERRADURA DE SALAMANCA A LA PALCA (Dep. de Rosario de Lerma)

D E B E

Suma autorizada por decreto de fecha Junio 17 de 1932.- Exp. N°. 1041-Letra C. . . . . 300.00

Por reparación de 10 kilómetro del camino de referencia, a razón de \$ 0.03 m/l. por m. l. . . \$ 300.00  
 Importa lá presente liquidación la suma de. TRESCIENTOS PESOS m | l.

Por consiguiente:  
 EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

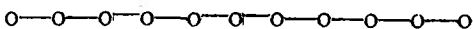
Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de TRESCIENTOS PESOS ml. (\$ 300.00), cuyo importe deberá abonarse a nombre de la COMISION de CAMINOS de la PROVINCIA, para que pueda abonarse a la Sub-Comisión encargada de las obras de reparación efectuadas en el CAMINO de HERRADURA de SALAMANCA a LA PALCA- Departamento de Rosario de Lerma- v formada por los señores:- Manuel Romero Escobar, Santiago Galarza y Alejandro Burgos, el importe de la liquidación precedente inserta.

Art. 2°.—Tómese razón por CONTADURIA GENERAL a sus efectos,debiendo realizarse la liquidación y pago del gasto autorizado por este Decreto mediante orden de pago con imutación a “CUENTA COMISION de CAMINOS- Lev N°. 3460 a Reintegrar” y con los fondos de saldo del crédito directo de CIENTO MIL pesos ml., depositados en el Banco Provincial de Salta y provenientes de la operación concertada con el Banco Español del Rio de la Plata, por Decreto de fecha 5 de Abril ppdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

A R A O Z  
 Rovalletti

Es Copia.  
 J. Figueroa Medina  
 Oficial Mayor de Gobierno



15071

EMLC.

Salta Julio 28 de 1932.  
 Expediente N°. 1119- Letra D.-  
 Vista la factura presentada al co-

bro con fecha 20 de Junio ppdo., por la Administración del Diario "LA MONTAÑA" de esta Capital, con cargo a la Dirección General de Registro Civil; por concepto de suscripción de sea Oficina correspondiente al año en curso de 1932; - y atento al informe de CONTADURIA GENERAL, de fecha 8 del corriente mes manifestando haber comprometido el gasto respectivo en la Contabilidad de Previsión con la imputación que por Presupuesto corresponde,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la suscripción de la DIRECCION GENERAL del REGISTRO CIVIL al Diario "LA MONTAÑA", de esta Capital, por el presente año 1932, a razón de un ejemplar diario; - y dispónese el pago de la cantidad de Veinte y Cuatro pesos moneda legal (\$ 24.00), que deberá liquidarse y abonarse a favor de la Administración del citado Diario, para cancelar el importe correspondiente por igual suma de dicha suscripción.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos imputándose el gasto autorizado por este Decreto, al ANEXO C-INCISO 7º. ITEM 1º. PARTIDA 3º., del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z  
Rovaletti

Es Copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

15072

EMLC.-

Salta Julio 28 de 1932.

Expediente N°. 768-Letra P.

Vista la presente factura presentada al cobro con fecha 6 de Mayo ppdo., por la CASA JACOBO PEUSER ( SOCIEDAD ANONIMA ) de la Capital Federal; - ?

"Orden 18.182.

2 Libros de 400 páginas	.. \$ 65.00
flete	....., 2.90

\$ 67.90

SON SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CTS.

Atento al informe de CONTADURIA GENERAL, de fecha 8 del corriente mes, sobre la imputación del gasto citado referente a la adquisición con destino al Ministerio de Gobierno de dos (2) "Libros de Registro Oficial de la Provincia de Salta", recibidos de conformidad,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de SESENTA y SIETE pesos con NOVENTA Centavos moneda legal (\$ 67.90), para cancelar a favor de la CASA JACOBO PEUSER ( SOCIEDAD ANONIMA ), de la Capital Federal, la factura precedente inserta, por igual importe y concepto expresado:

Art. 2º.—Tómese razón por CONTADURIA GENERAL a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto, al Anexo C- Inciso 7º. Item 1º.- Partida 3º. del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Es Copia. Rovaletti

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

—Oo—oOo—O—O—oOo—oO—

15073

Salta Julio 28 de 1932.

Expediente N°. 1360-Letra O.-

Vista la Nota N°. C-C7-4 de fecha 20 de Junio en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la liquidación hecha a favor del Contratista Don Constantino Kiriako, en certificado N°. 2 - Provisorio, por concepto de abovedamiento y enripiado del camino de Cerrillos a Campo Quijano, pasando por Colón- Primer tramo-; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 23 de Julio en curso y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 15 de Abril próximo pasado- Expediente N°. 463-Letra C. autorizó a la Comisión de Caminos para que, con sujeción a las disposiciones de la Ley 3460, invirtiera hasta la suma de Diez Mil Seiscientos Veintiseis Pesos (\$ 10.626.00), en la reparación del tramo primero del camino de Cerrillos a Campo Quijano, que con una longitud de siete mil setecientos metros corre desde su arranque en el camino Nacional de Salta a Cerrillos, frente a la represa de propiedad del señor César Cánepa Villar hasta la progresiva siete mil setecientos en donde se desprende hacia la derecha el camino a la Merced de Arriba, de acuerdo con las

condiciones y especificaciones del pliego respectivo formulado al efecto

Que, en su mérito, la Comisión de Caminos ha expedido a favor del Contratista Don Constantino Kiriako la siguiente liquidación provisoria hecha en base al Acta de Recepción igualmente provisoria que corre a fojas 2 de estos obrados, cuyo detalle es:

**CERTIFICADO N°. 2-  
PROVISORIO**

Trabajos efectuados hasta el día 30 de Junio de 1932 en curso.

**LONGITUD DEL CAMINO  
ARREGLADO**

Mts. 7.737.50 a

\$ 0.85 el m. l. . . . . \$ 6.576.87

Liquidado anteriormente s|

6.500 metros

a \$ 0.85 . . . . . \$ 5.525.00

Corresponde al

presente certificado \$ 1.051.87

Retención del 10 %

garantía . . . . . \$ 105.19

\$ 946.68

2º.

**RETENCIONES GARANTIA 5%  
SOBRE LAS SIGUIENTES**

**LICITACIONES**

1º.—Camino Campo Santo

Rio de Las Pavas. . . . . \$ 240.00

2º.—Camino Campo San-

to-Al Desmonte. . . . . \$ 183.75

3º.—Camino Güemes a El

Algarrobal. . . . . \$ 288.00

\$ 711.75

3º.

Líquido del presente cer-

tificado. . . . . \$ 946.68

Retenciones como garantía \$ 711.75

**Total a liquidar. . . . . \$ 234.93**

Que las retenciones del 5% por concepto de garantía, precedentemente especificadas, corresponden a las que está obligado el Contratista Don Constantino Kiriako de acuerdo al Art. 7º. de la ley Nº. 3460.

Por consiguiente:

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA y CUATRO pesos con NOVENTA y TRES centavos (\$ 234.93), moneda legal, para cancelar la liquidación precedentemente inserta hecha por la Comisión de Caminos a favor del Contratista Don Constantino Kiriako, en forma provisoria, por concepto del arreglo del Camino de Cerrillos a Campo Quijano — Primer tramo, cuya obra se dispusiera por Decreto del 15 de Abril último — Expediente Nº. 463-Letra C.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo hacerse la liquidación y pago del importe autorizado por este Decreto con arreglo a lo prescripto por el Decreto de fecha 5 de Abril ppdo., con imputación a "Cuenta Comisión de Caminos — Ley Nº. 3460 — A Reintegrar", y mediante la entrega al Contratista Dn Constantino Kiriako de un pagaré a su orden y al plazo de ciento ochenta días descontable en el Banco Español del Rio de la Plata, con cargo al crédito documentado que por la cantidad de Doscientos mil pesos se concertara con el citado Banco.

Art. 3º.—Comuníquese, publique-

se, insértese en Registro Oficial y Archívese.

Á R A O Z  
Rovaletti

Es Copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

Á R A O Z

—Oo—oOo—O—O—oOo—oO—

15074

Salta, Julio 29 de 1932.

Expediente Nº. 1388-Letra M.

Visto este Expediente, registrado bajo el Nº. 3620 Letra C. del Ministerio de Hacienda, relativo a la denuncia hecha por el señor Contador General Interino de la Provincia Don Rafael Del Carlo, a raíz de tres ordenes de Pago Números 4692, 4693 y 4694, pertenecientes a créditos a favor del Centro Argentino de Socorros Mútuos de esta Capital, por la suma de Quinientos pesos moneda legal cada una; atento a la resolución del señor Ministro de Hacienda, de fecha 25 de Julio en curso, que corre a fojas 31 y 32 de estos obrados; y,  
CONSIDERANDO:

Que de lo actuado se desprende ser el autor principal de las acciones delictuosas cometidas en el falso cobro de las *ordenes de pago* precedentemente consignadas, Don Rodolfo Matorras do Modesto Matorras, ex-Encargado de Mesa de Entradas de Contaduría General, quien fuera exonerado de dicho puesto.

Que Don Rodolfo Matorras Oliva desempeña en la actualidad el cargo de Comisario de Policía de Palermo 1º. Sección del Departamento de Anta, (Decreto de fecha 21 de Abril de 1932 en curso Expediente Nº. 521 Letra P.), cuya detención no puede seguir ejerciéndola dada la gravedad

de los hechos delictuosos que se le imputan y confiesa él mismo declaración del autor corriente de fojas 20 a 23.

Que, salvado lo anterior, corresponde tener por adoptados en el presente Decreto las consideraciones que fundamentan la Resolución citada del señor Ministro de Hacienda, de fojas 31 a 32 vuelta.

Por consiguiente:

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
D E C R E T A:

Art. 1º.—Exonérase a Don RODOLFO MATORRAS OLIVA, del cargo de Comisario de Policía de "Palermo" 1º. Sección del Departamento de Anta, por la perpetración del delito público de que informa el presente Expediente N°. 1388-Letra M. (Ministerio de Hacienda: N°. 3620 Letra C.), cuya calificación es privativa del fuero judicial.

Art. 2º.—Tómese razón por Jefatura de Policía, a los fines consiguientes.

Art. 3º.—Vuelva este Expediente al MINISTERIO de HACIENDA, a efectos del Art. 4º. de la Resolución de fecha 25. de Julio en curso.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese..

A R A O Z  
Rovaletti

Es Copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

—|Oo—oOo—O—O—oOo—oO—|

15076

Salta, Julio 29 de 1932.

Expediente N°. 1398-Letra P.

Vista la Nota N°. 3122 de fecha

22 de Julio en curso, de JEFATURA de POLICIA, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la renuncia presentada por D. JUAN BAUTISTA FERNANDEZ, del puesto de Celador de la Cárcel Penitenciaria.

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
D E C R E T A:

Art. 1º.—Aceptase la renuncia presentada por JUAN BAUTISTA FERNANDEZ, del puesto de Celador de la Cárcel Penitenciaria del Departamento Central de Policía.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z  
Rovaletti

Es Copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

—|Oo—oOo—O—O—oOo—oO—|

15077

Salta, Julio 29 de 1932.

Expediente N°. 1274-Letra V.

Vista la siguiente factura presentada al cobro, con fecha 30 de Junio ppdo., por Don Ceferino Velarde, propietario de la Librería "San Martín" de esta Capital:

Junio 28 1 Máquina de escribir Continental de 100 espacios N°. 416393  
..... \$ 520.00

SON QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL.

Atento al informe de CONTADURIA GENERAL, de fecha 21 de Julio en curso, dando la imputación que por Presupuesto corresponde hacerse del gasto citado, referente a la adquisición de 1 (una) máquina de

escribir marca "Continental" de cien (100) espacios N.º 416393, destinada al Departamento de Gobierno y recibida a entera conformidad; - debiendõ dejarse expresa constancia de que la referida adquisición se hizo para substituir la máquina "Continental" N.º 324043 existente en el Departamento de Gobierno, que fue ra' entregada en calidad de cesión al Juzgado de 1.ª Instancia, 2.ª. Nominación en lo Civil, conforme al pedido que en tal sentido formulara por intermedio de la Excma. Corte de Justicia, según Nota N.º 290 de fecha 23 de Abril ppdo. Expediente N.º 568 Letra C.

Por consiguiente:

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
D E C R E T A

Art. 1.º.—Autorízase el gastó de la cantidad de QUINIENTOS-VEINTE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 520.00), para cancelar a favor de Don Ceferino Velarde propietario de la Librería "San Martín", de esta Capital la factura precedentemente inserta por igual importe y en el con cepto expresado.

Art. 2.º.—Tómese razón por CONTADURIA GENERAL a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto, al ANEXO C INCISO 7.º. ITEM 1.º. - PARTIDA 8.º., del Presupuesto vigentè.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z  
Rovaletti

Es Copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

N.º 15078

B. H. M.

Salta, Julio 29 de 1932.

Expediente N.º 1395 - Letra G.

Vista la renuncia presentada con fecha 25 de Julio en curso, por Don Manuel González, del cargo de Juez de Paz Propietario de la 1.ª. Sección del Departamento de Guachipas, en razón de serle imposible la atención de las funciones respectivas,

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
D E C R E T A:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia interpuesta por Don MANUEL GONZÁLEZ, del cargo de Juez de Paz Propietario de la 1.ª. Sección del Departamento de Guachipas, dada las causales que la motivan.

Art. 2.º.—Hágase conocer este Decreto de la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas, a los efectos del Artículo 165 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z  
Rovaletti

Es Copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

—Oo—oOo—O—O—oOo—oO—

N.º 15079

Salta, Julio 30 de 1932.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 129 Inciso 20 de la Constitución,

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
D E C R E T A:

Art. 1.º.—Déjase cesante a la señora SARA ZAMORA DE DOMIN-



GUEZ del puesto de Escribiente de la Dirección General de Registro Civil de la Provincia.

Art. 2º.—Nómbrese a la señora MACARIA SARMIENTO de ALEMAN, Escribiente de la Dirección General de Registro Civil de la Provincia, en reemplazo de la señora Sara Zamora de Domínguez.

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General, a los efectos consiguientes.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z  
Rovaletti

Es Copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

—O—O—O—O—O—O—O—O—

Nº. 15080

Salta, Julio 30 de 1932.

Expediente Nº. 1407-Letra O.

Vista la nota Nº. C-C41-10 de fecha 25 de Julio en curso, del señor PRESIDENTE de la COMISION de CAMINOS de la PROVINCIA, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la liquidación hecha a favor del contratista Don PEDRO CATTANESSI en Certificado Nº. 2º. definitivo por arreglo del CAMINO de CHICOANA a ESTACION CHICOANA; atento al informe de CONTADURIA GENERAL de fecha 28 de Julio en curso, y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 8 de Abril de 1932 en curso-Expediente Nº. 397-Letra C., resolvió autorizar a la Comisión de Caminos para que, conforme a las condiciones y especificaciones del pliego

transcripto en dicho Decreto, licitara la ejecución de las obras de reparación del camino de Estación Chicoana F. C. C. N. A. al pueblo del mismo nombre cuyo trabajo se calculara en la cantidad de Tres Mil Quientos pesos moneda legal (\$ 3.500)

Que en mérito, la Comisión de Caminos ha efectuado a favor del contratista D. Pedro Cattanessi, a quien se le adjudicará la mencionada obra, la siguiente liquidación:

“COMISION DE CAMINOS DE LA PROVINCIA A

Pedro Cattanessi por arreglo del camino de Chicoana a Estación Chicoana F. C. C. N. A.

DEBE

Certificado Nº. 2 Definitivo

*Construcción de Cuentas.*

m.l. 4580.50 a \$ 0.05 el m.l. \$ 229.02

*Enripiado.*

m.l. 3046.- a \$ 0.60 el m.l. \$ 1827.60

Devolución del 10% del

certificado Nº. 1 provi-

sorio ..... \$ 193.90

Devolución del 5% de ga-

rantía a pagar a los se-

ñores de los Rios Usan-

divaras Hnos. y Cía. \$ 184.88

Total ..... \$ 2435.40

Son: DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/L.”

Que con respecto al rubro de la precedente liquidación sobre devolución del 5% de garantía a pagarse a los señores De Los Rios, Usandivaras Hnos. y Cía., cabe establecer que por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Abril ppdo. Expediente Nº.

529-Letra C. se dispone retener como garantía del trabajo de Estación Chicoana Ferrocarril C. N. A. a Chicoana el 5% sobre \$ 3.697.50, esto es, la cantidad de Ciento Ochenta y Cuatro pesos con Ochenta y Ocho centavos moneda legal (\$ 184.88), que se deducirá del importe total de \$ 5.079.68 correspondiente a la liquidación hecha por la Comisión de Caminos a favor del contratista Don Pedro Cattanessi en el camino de SAN FRANCISCO a SAN AGUSTIN Expediente N°. 529-Letra C. y transferido por el nombrado contratista a favor de los señores De los Rios, Usandivaras y Cía., razón que explica su inclusión en la liquidación precedentemente inserta. Por consiguiente:

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
D E C R E T A:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA y CINCO pesos con CUARENTA centavos moneda legal (\$ 2.435.40), para cancelar la liquidación hecha por la Comisión de Caminos en Certificado N°. 2 Definitivo a favor del contratista don PEDRO CATTANESSI, precedentemente transcripta, por concepto del arreglo, del camino de Chicoana a Estación Chicoana F. C. C. N. A., importe que deberá liquidarse y abonarse en la forma siguiente:

a). Dos mil doscientos cincuenta pesos con cincuenta y dos centavos m/l. (\$ 2.250.52), a favor de los señores Patrón Costas y Cía., por cesión que del referido crédito les hiciera el contratista Don Pedro Cattanessi.- Este importe deberá pagarse mediante la

entrega a los nombrados cesionarios de un pagaré a ciento ochenta días y a la orden de los mismos, descontable en el Banco Español del Rio de la Plata, con imputación a "Cuenta Comisión de Caminos - Ley N°.3460-a reintegrar" conforme lo dispone el Decreto de fecha 5 de Abril ppdo., y con los fondos de saldo del crédito documentado que se concertara a tales fines con el citado Banco.

b). Ciento Ochenta y Cuatro pesos con Ochenta y ocho centavos m/l. (\$ 184.88), a favor de los señores De los Rios, Usandivaras Hnos. y Cía., para cancelar la retención del 5% del depósito de garantía precedentemente explicado, cuyo importe deberá ser abonado mediante orden de pago con los fondos de saldo del crédito directo que por Cien Mil pesos se concertara con el Banco Español del Rio de la Plata por Decreto del 5 de Abril último y con imputación a "Cuenta Comisión de Caminos - Ley N°. 3460 a reintegrar".

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a los efectos consiguientes.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ  
Rovaletti

Es Copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

—Oo—oOo—O—O—oOo—oO—

N°. 15081

Salta, Julio 30 de 1932.

Atento a que, las señoritas Julia Aranda y María Luisa Solá, Escribiente y Escribiente Copista de la Dirección General de Registro Civil se encuentran comprendidas dentro

de las prescripciones del Decreto N°. 14.590 de fecha 21 de Marzo de 1932 en curso, sobre incompatibilidades.

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
D E C R E T A:

Art. 1°.—Déjase cesante a la señorita JULIA ARANDA del puesto de Escribiente de la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, por razones de incompatibilidad.

Art. 2°.—Declárase cesante a la señorita MARIA LUISA SOLA del puesto de Escribiente-Copista de la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, por razones de incompatibilidad.

Art. 3°.—Nómbrese a la señorita MARGARITA CASTRO, Escribiente de la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, en reemplazo de la señorita Julia Aranda.

Art. 4°.—Nómbrese a la señorita SARA GARCIA, Escribiente-Copista de la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, en reemplazo de la señorita María Luisa Solá.

Art. 5°.—Tómese razón por Contaduría General, a los efectos consiguientes.

Art. 6°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z  
Rovaletti

Es Copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

—Oo—oOo—O—O—oOo—oO—

N°. 15082

Salta, Julio 30 de 1932.

Atento a que la señorita Rosa Tedín, Escribiente del Archivo General de la Provincia, se encuentra comprendida dentro de las prescripciones

del Decreto N°. 14.590 de fecha 21 de Marzo de 1932, sobre incompatibilidades,

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
D E C R E T A:

Art. 1°.—Déjase cesante a la señorita ROSA TEDIN del puesto de Escribiente del Archivo General de la Provincia, por razones de incompatibilidad.

Art. 2°.—Nómbrese a la señora AZUCENA TABERNA de USAN-DIVARAS, Escribiente del Archivo General de la Provincia, en reemplazo de la señorita Rosa Tedín.

Art. 3°.—Tómese razón por CONTADURIA GENERAL, a los efectos consiguientes.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z.  
Rovaletti

Es Copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

—Oo—oOo—O—O—oOo—oO—

N°. 15083

Salta, Julio 30 de 1932.

Expediente N°. 1413-Letra P.

Vista la nota N°. 3286 de fecha 28 de Julio en curso, de Jefatura de Policía, haciendo conocer del Poder Ejecutivo la urgencia que le asiste de dotar de uniformes de invierno al personal de tropa de la Policía de esta Capital; y atento al informe de Contaduría General, del 20 del corriente;

CONSIDERANDO:

Que la licitación pública de la provisión solicitada originaría una de-

mora prolongada, aparte de que, la mayoría de las veces, la confección de vestuario para el personal de tropa de Policía ha sido realizada fuera del territorio de la Provincia.

Que, en consecuencia, corresponde acogerse a la prescripción del Inciso b) del Art. 83 de la Ley de Contabilidad.

Que, por otra parte, la repartición recurrente participa del criterio del Poder Ejecutivo en cuanto a que la confección del referido vestuario, por las razones de urgencia que la motivan, puede efectuarse mediante la contratación privada respectiva en plaza, ya que cuenta con ofertas de precios convenientes y que se califican por una economía apreciable, procurándose de ese modo extender los beneficios inherentes a la ejecución del trabajo citado, a las clases obreras y manuales del ramo de esta Capital.

Por tanto:

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase a Jefatura de Policía para proceder mediante contratación privada en plaza, a la confección de uniformes de invierno destinados al personal de la tropa de la Policía de esta Capital, en las formas, precios unitarios y condiciones más ventajosas para el Fisco, con cargo de rendir cuenta detallada en su oportunidad.

Art. 2º.—Autorízase el gasto hasta la cantidad de QUINCE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000) asignados por la Partida 6º. del Item 6º. Inciso 7 Anexo B del Presupuesto vigente, para adquisición de materiales de vestuario, equipos y otros

enseres de la Policía de la Capital, dentro de cuya suma la Jefatura de Policía deberá proceder al pago parcial de las distintas obligaciones que se generen por concepto indicado en el Art. 1º. de este Decreto, con cargo de rendir cuenta en planilla motivada y debidamente comprobada a Contaduría General, en la oportunidad correspondiente; y facúltase a Jefatura de Policía para percibir las partidas correspondientes al importe autorizado, a los efectos del pago de materiales y obras ejecutadas puesto que ellas deben efectuarse en entregas parciales hasta su cancelación.

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos; imputándose el gasto autorizado por este decreto de la Partida 6º. Item 6 Inciso 7 Anexo B del Presupuesto vigente.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z  
Rovaletti

Es Copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

—Oo—oOo—O—O—oOo—oO—

Nº. 15084

Salta, Agosto 1º. de 1932.

En uso de la atribución conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 129 Inciso 20 de la Constitución,

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrese a Don MAXIMO NUÑEZ, Ordenanza de la Biblioteca Provincial de Salta, en reemplazo de Don Tadeo Aparicio.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

A R A O Z  
Rovaletti

Es Copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

\*\*\*\*\*

Nº. 15085

Salta, Agosto 1º de 1932.

Expediente Nº. 1355-Letra C.

Vista la nota Nº. 426 de fecha 20 de Julio ppdo., del señor Presidente de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, haciendo conocer del Poder Ejecutivo que dicha Corte, por Acordada del 18 del mismo mes anterior, ha concedido una prórroga de treinta días (30) a la licencia de que anteriormente gozara el Secretario-Actuario del Juzgado de Comercio, Don Ricardo R. Arias, la que venció el día 14 de Julio último, solicitando asimismo se arbitre los fondos necesarios para que la referida licencia lo sea con goce de sueldo, en atención a las consideraciones expresadas por el magistrado recurrente en Nota del 24 de Junio pasado; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 25 de Julio último.

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
D E C R E T A:

Art. 1º.—Hacer lugar a lo solicitado por la Excma. Corte de Justicia de la Provincia en el sentido de que la prórroga de treinta días a la licencia que por Acordada de fecha 18 de Julio, ppdo., concediere al Secretario-Actuario del Juzgado de Comercio, Don Ricardo R. Arias, a contar desde el día 14 del mismo mes

anterior, es con el beneficio de goce de sueldo, con arreglo a las prescripciones del Artículo 6º. del Presupuesto vigente y Artículo 128 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z  
Rovaletti

Es copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno.

\*\*\*\*\*

Nº. 15087

Salta, Agosto 2 de 1932.

Expediente Nº. 1363-Letra P.

Vista la nota Nº. 3066 de fecha 19 de Julio ppdo., de Jefatura de Policía, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo una nota suscripta por el Comisario de Policía de "EL POTRERO" 2º. Sección del Departamento de Rosario de la Frontera - Don Guido Tomey, por la cual se propone la creación de cuatro Sub-Comisarías de Policía Auxiliares de la dependencia a cargo del recurrente; atento a lo aconsejado por la Repartición interponente, y al informe de Contaduría General, de fecha 2 de Agosto en curso;

CONSIDERANDO:

Que encontrándose totalmente distribuido el personal en servicio de las Comisarías de Policía de la Campaña, en cuanto al número de Agentes de las distintas categorías que fija el presupuesto vigente, según los cuadros de distribución respectivos aprobados para el presente año 1932, no corresponde asignar a las Sub-Comisarías cuya creación se propone nin-

gún personal de policía, debiendo por la razón apuntada proceder al nombramiento de sus titulares en carácter de "ad-honorem".

Por tanto:

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
D E C R E T A:**

Art. 1º.—Créase con carácter de "ad-honorem" las siguientes Sub-Comisarías de Policía en la Segunda Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, debiendo actuar como auxiliares de la Comisaría de Policía Cabecera del Distrito, con asiento en El Potrero:

1º.—En el lugar denominado LAS SALADAS, con jurisdicción desde Río Horcones a Quiscaloro;

2º.—En el lugar denominado EL MORENILLO, con jurisdicción desde El Cóndor a Canteros (deslinde con la Provincia de Santiago del Estero);

3º.—En el lugar denominado ANTILLAS, con jurisdicción desde AGUA CHIQUITA al RIO URUEÑA, limítrofe con la Provincia de Tucumán.

4º.—En el lugar denominado PUENTE de PLATA, con jurisdicción desde NOGALES al límite con el Departamento de La Candelaria.

Art. 2º.—Nómbrase con carácter de "ad-honorem":

1º.—a Don VIRGILIO PEREYRA Sub-Comisario de Policía de LAS SALADAS;

2º.—A Don NICANOR REYES Sub-Comisario de Policía de EL MORENILLO;

3º.—A Don PEDRO CISNEROS Sub-Comisario de Policía de ANTILLAS;

4º.—A Don JUAN COBOS MEDINA Sub-Comisario de Policía de PUENTE de PLATA.

Art. 3º.—Tómese razón por Jefatura de Policía y Contaduría General, a los efectos consiguientes.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z  
Rovaletti

Es copia.

J. Figueroa Medina

*Oficial Mayor de Gobierno*

\*\*\*\*\*

Nº. 15088

Salta, Agosto 2 de 1932.

Expediente Nº. 896-Letra C.

Agregado Nº. 917-Letra C.

Vista la nota Nº. C-C3-6 de fecha 20 de Mayo próximo pasado, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, solicitando el pago de la comisión correspondiente al Receptor de Rentas de Chiconana, Don J. Adán Villa, por valores fiscales recaudados hasta el 31 de Diciembre de 1931, según Expediente Nº. 917-Letra C., la que importa la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 268.22); atento al informe de Contaduría General de Julio 29 anterior, y,

**CONSIDERANDO:**

Que a mérito de las constancias de que informa este Expediente y de la manifestación hecha por la Dirección de Rentas, se encuentra conforme el importe precedentemente determinado de la Comisión que sobre recaudación de valores de la Ley Nº. 3460 se cobra.

Que dicho gasto ha sido autoriza-

do por Decreto del 25 de Julio ppdo., en el rubro correspondiente a COMISION RECEPTORES, correspondiendo en consecuencia, procederse el pago en la forma prescripta por el Art. 4º. del referido Decreto.

Por tanto:

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.—La liquidación y pago del importe de DOSCIENTOS SESENTA y OCHO PESOS con VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 268.22), correspondiente a la Comisión devengada por el Receptor de Rentas de Chicoana Don J. Adán Villa por valores fiscales de la Ley 3460 recaudados hasta el 31 de Diciembre de 1931, se hará mediante orden de pago nominal con imputación a "Cuenta Comisión de Caminos, Ley Nº. 3460 a Reintegrar" y con los fondos de saldo del crédito directo de CIEN MIL PESOS depositados en el Banco Provincial de Salta y provenientes de la operación concertada con el Banco Español del Rio de la Plata por Decreto del 5 de Abril último; dejándose expresa constancia de que dicho gasto fue ya autorizado por Decreto del 25 de Julio anterior Expediente Nº. 939-Letra C.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ  
Rovaletti

Es copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

Nº. 15089

Salta, Agosto 2 de 1932.

Expediente Nº. 1317-Letra O.

Vista la nota Nº. C-C-13-4 de fecha 13 de Julio ppdo., del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, lo resuelto por la misma en el Punto 4º. del acta Nº. 180 de fecha 7 del mismo mes anterior, que literalmente dice:

CONSERVACION CAMINO  
COMPRA DE UN AUTOMOVIL  
COLECTIVO FORD

Habiéndose resuelto en el punto 4º. del Acta Nº. 178 de fecha 16 de Junio ppdo., la adquisición de un automóvil Ford tipo colectivo por la suma de \$ 2.880.- m/n. puesto sobre wagón Buenos Aires, se ha convenido con la Agencia local entregarle a cuenta del importe del referido automóvil uno de los camiones de la Comisión, el que ha sido tasado en la suma de \$ 600.00 m/n.

"Con el objeto de obtener del Ferrocarril la rebaja del 50% de flete, se gestionará que dicho automóvil venga consignado al Gobierno de la Provincia. Se pide al Poder Ejecutivo la correspondiente autorización para la compra mencionada"; atento al informe de Contaduría General, del 27 de Julio último,

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Punto 4º del Acta Nº. 180 de fecha 7 de Julio de 1932 en curso, de la Comisión de Caminos de la Provincia, precedentemente transcripto.

Art. 2º.—Autorízase la inversión por la Comisión de Caminos la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M|N. para que pueda atender el gasto que demandará la adquisición de parte de los señores LORENZO VALLE<sup>1</sup> y Cía. de esta Capital, de un automóvil Ford tipo colectivo, en las condiciones de compra resueltas en los mencionados Puntos 4º del Acta Nº. 180 con cargo de rendir cuenta en su oportunidad.

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo hacerse la liquidación y pago del importe autorizado por el presente decreto, con arreglo a lo prescripto por el Decreto de fecha 5 de Abril del corriente año, con imputación a "Cuenta Comisión de Caminos- Ley Nº. 3460 - a. Reintegrar", y mediante la entrega a los señores LORENZO VALLE Y Cía. de un pagaré a su orden y al plazo de ciento ochenta días descontable en el Banco Español del Rio de la Plata, con cargo al crédito documentado que por la cantidad de Doscientos Mil pesos moneda legal se concertara a tales efectos con el citado Banco. -

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ  
Rovaletti

Es copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno  
\*\*\*\*\*

Nº. 15090

Salta, Agosto 2 de 1932.

Debiendo designarse el titular del cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Rosario de la Frontera

Segunda Sección, con asiento en El Potrero, en reemplazo del señor Silvestre Keyser, que renunció; y en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 178 de la Constitución,

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
D E C R E T A:

Art. 1º. — Nómbrase al señor ERDMANN AMERICO, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de 3ª. Categoría de Rosario de la Frontera 2ª. Sección con asiento en "El Potrero", y por el término de funciones que fija el Art. 182 de la Constitución.

Art. 2º.—El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo previo un prolijo inventario de los bienes que integran el patrimonio de la Municipalidad de Rosario de la Frontera Segunda Sección, como asimismo verificando el estado de Caja de la misma.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ  
Rovaletti

Es copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno  
\*\*\*\*\*

Nº. 15092

Salta, Agosto 3 de 1932.

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
D E C R E T A:

Art. 1º.—Nómbrase al Señor JOSE GAVINO ALVAREZ, Encargado de la Oficina de Registro Civil de EL POTRERO 2ª. Sección del De-



partamento de Rosario de la Frontera, en reemplazo de Don Luis López.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ  
Rovaletti

Es copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

\*\*\*\*\*

Nº. 15093

Salta, Agosto 3 de 1932.

Expediente Nº. 991-Letra C.

Vista la nota Nº. C-C41-7 de fecha 7 de Junio de 1932 en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo con referencia al asunto: ARREGLO CAMINO CHICOANA a ESTACION CHICOANA FERROCARRIL CENTRAL NORTE ARGENTINO — CERTIFICADO Nº. 1 PROVISORIO a FAVOR DEL CONTRATISTA PEDRO CATTANESSI, la liquidación hecha por la Comisión de Caminos a favor del nombrado contratista, gráfico del camino reparado, y copias del Decreto de fecha 8 de Abril último que autorizó la obra referida, como asimismo la planilla comparativa de la licitación correspondiente; atento al informe de Contaduría General del 13 de Junio anterior, y del 4 de Julio próximo pasado, al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 7 del mismo mes de Julio, y a la manifestación hecha en 3 de Agosto en curso por los cesionarios del contratista Don Pedro Cattanessi, Señores Patrón Costas & Cía.; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 8 de Abril anterior - Expediente Nº. 397 Letra C. se autorizó a la Comisión de Caminos para que, conforme a las condiciones y especificaciones del pliego precedentemente transcripto en dicho Decreto licite la ejecución de las obras de reparación del camino de Estación Chicoana F. C. C. N. A. al pueblo del mismo nombre, trabajo que se calculara en la suma de TRES MIL QUINIENTOS PESOS M.N.

Que la Comisión de Caminos ha formulado a favor del contratista Don Pedro Cattanessi, adjudicatario de la mencionada obra, la siguiente liquidación:

CERTIFICADO Nº. 1 - PROVISORIO

Trabajos efectuados hasta el 1º de Junio de 1932.

*Abovedamiento.*

Mts. 4.580.50 a \$ 0.20	31	
m. l.	.....	\$ 916.10
Plazoleta m <sup>2</sup> . 688.30	: 7	-
m l. 1.98.33 a \$ 0.20	...	\$ 19.66

*Enripiado.*

Mts. 1534.50 a \$ 0.60	el	
m. l.	.....	\$ 920.70
Plazoleta m <sup>2</sup> . 668.30	: 5	-
m. l. 137.66 a \$ 0.60	...	\$ 82.59

\$ 1.939.05

Retención del 10% como garantía		\$ 193.90
---------------------------------	--	-----------

\$ 1.745.15

Importa la presente liquidación la cantidad de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA LEGAL.

Que el señor Juez de Paz Letrado, en Expediente N°. 2337-Letra J., y por oficio librado con fecha 9 de Mayo último al Ministerio de Gobierno, ha hecho conocer el embargo decretado por ese Juzgado, en auto del 6 del mismo mes, con referencia al juicio caratulado "Embargo Preventivo Harban Sin vs. Pedro Cattanessi," hasta cubrir la suma de setecientos pesos moneda legal sobre todos los valores que tuviera a percibir el ejecutado Don Pedro Cattanessi.

Que, a su vez, el contratista adjudicatario Don Pedro Cattanessi hace cesión, con fecha Abril 16 de 1932 en curso, a favor de los señores Patrón Costas y Cía., del importe de tres mil seiscientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional o por lo que le llegara a corresponder en la liquidación de los trabajos que, en licitación pública de fecha 15 de Abril de 1932, le fueron adjudicados con respecto al referido camino.

Que tratándose de dirimir un mejor derecho entre partes, los cesionarios señores Patrón Costas y Cía., se presentan con fecha 3 de Agosto en curso manifestando que están con forme con percibir sobre el importe total de la liquidación precedentemente transcripta, la cantidad de \$ 1.045.15, esto es con prescindencia o deducción del importe del embargo trabado por el Juzgado de Paz Letrado.

Por tanto:

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°. Autorízase el gasto de la cantidad de UN MIL SETECIEN-

TOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 1.745.15), para cancelar la liquidación precedentemente inserta hecha por la Comisión de Caminos al contratista D. PEDRO CATTANESSI, por arreglo del camino de Chicoana a Estación Chicoana F. C. C. N. A., en CERTIFICADO N°.1 - PROVISORIO - cuya obra se dispusiera por Decreto de 8 de Abril de 1932 en curso - Expediente N°.397-Letra C., cuyo importe deberá liquidarse y abonarse a favor de los señores Patrón Costas y Cía., de esta Capital, cesionarios del contratista Don Pedro Cattanessi - siendo previo para efectuar dicho pago que los nombrados cesionarios señores Patrón Costas y Cía., depositen a la orden del señor Juez de Paz Letrado de la Capital, con referencia al juicio "Embargo preventivo Harban Sin vs. Pedro Cattanessi" la cantidad de SETECIENTOS PESOS m|L. (\$ 700.00), a los efectos de dar cumplimiento al embargo preventivo trabado por dicho Juzgado, y sin que la presente medida implique en forma alguna acreditar ningún derecho.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo hacerse la liquidación y pago del importe autorizado por el presente Decreto, con arreglo a lo prescripto por el Decreto de fecha 5 de Abril del corriente año, -con imputación a "Cuenta Comisión de Caminos - Ley N°. 3460 - a reintegrar," y mediante la entrega a los cesionarios señores Patrón Costas y Cía. de un pagaré a su orden y a un plazo comprendido hasta el 31 de Diciembre de 1932 en curso, descontable en el Banco Español del Río de la Plata, y con

los fondos de saldo del crédito documentado que por la cantidad de Doscientos mil pesos moneda legal se concertara con el citado Banco.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ  
Rovaletti

Es copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

\*\*\*\*\*

Nº. 15094

B. H. M.

Salta, Agosto 4 de 1932.

Expediente Nº. 1407-Letra C.

Atento a la necesidad de modificar el plazo del pagaré extendido a la orden de los señores Patrón Costas y Cía. por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS con CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/L. (\$ 2.250.52), conforme lo dispone el decreto de fecha 30 de Julio de 1932 en curso, que corre agregado en copia legalizada a fojas 5, 6 y 7 del presente Expediente Nº. 1407-Letra O.,

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
D E C R E T A:

Art.1º.—Modifícase la parte pertinente del Inciso a) Artículo 1º. del Decreto de fecha 30 de Julio de 1932 en curso, por el que dispone el pago de la cantidad parcial de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS con CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/L. (\$ 2.250.52), a favor de los señores Patrón Costas y Cía. por cesión de crédito hecho a los mismos por el contratista don Pedro Cattanessi, cuya parte pertinente queda

fijada en la siguiente forma: "Este importe deberá pagarse mediante la entrega a los nombrados cesionarios señores Patrón Costas y Cía. de un pagaré a su orden y a un plazo comprendido hasta el 31 de Diciembre de 1932 en curso,.....".

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, - a sus efectos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ  
Rovaletti

Es copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

\*\*\*\*\*

Nº.15095

B. H. M.

Salta, Agosto 4 de 1932.

Expediente Nº. 1366-Letra O.

Atento a la necesidad de modificar el plazo al que fuera extendido el pagaré cuya entrega se dispone por Decreto de fecha 28 de Julio de 1932 en curso (Art. 2º.), a favor del contratista Don Justo M. Aróstegui, para cancelar la liquidación hecha por la Comisión de Caminos a favor del contratista Don Justo M. Aróstegui, por la cantidad de UN MIL, CIENTO CUARENTA Y CINCO pesos con VEINTISIETE centavos m/l. (\$ 1.145.27), -certificado Nº.2 provisorio- por reparación del camino de La Merced a empalmar con el camino nacional de Los Vallistos, cuya obra se dispusiera por Decreto de fecha 15 de Abril de 1932 en curso- Exp. Nº. 460-Letra C.

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
D E C R E T A:

Art. 1º.—Modifícase la parte per-

tinente del Art. 2º. del Decreto de fecha 28 de Julio de 1932 en curso, cuya copia legalizada corre agregada a este Expediente N.º 1366-Letra O, y fijasela en la siguiente forma: "mediante la entrega a favor de los señores Patrón Costas y Cía., cesionarios del contratista Don Justo M. Aróstegui de un pagaré a orden de los mismos cesionarios y a un plazo comprendido hasta el 31 de Diciembre de 1932 en curso. . .".

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z  
ROVALETTI

Es copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

\*\*\*\*\*

Nº. 15096

EMLC.

Salta, Agosto 4 de 1932.  
Expediente N.º. 523-Letra M.

Atento a las constancias del presente Expediente N.º. 523-Letra M., referente a los antecedentes científicos producidos por el Dr. Don Salvador Mazza, Director de la Misión de Estudios de Patología Regional del Norte y enfermedades tropicales, quien oportunamente fuera comisionado por el Gobierno de la Provincia para estudiar la epidemia de "fiebre amarilla" aparecida en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), la que por la proximidad a regiones de la zona norte de la Provincia, ofrece un serio peligro para la salud de la población, y

**CONSIDERANDO:**

Que es una medida de buen Gobierno, velar por el estado sanitario de las

poblaciones, cuya forma de realización en este caso, es la de coadyuvar a los estudios científicos, que desarrolla el Dr. Salvador Mazza, en el sentido de precaver la posible extensión de la epidemia citada.

Por tanto:

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
D E C R E T A:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de UN MIL QUINIEN-TOS PESOS M|N. (\$ 1.500), cuyo importe deberá liquidarse y abonarse a favor del Dr. Salvador Mazza, en su carácter de Presidente de la Comisión de Estudios Pro-Defensa a la epidemia "fiebre amarilla", por concepto de contribución del Gobierno de la Provincia a tal objeto, y con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 2º.—Tómese razón por CONTADURIA GENERAL, imputándose el gasto autorizado por este decreto al ANEXO C. INCISO 7 ITEM 1º. PARTIDA 14; del Presupuesto vigente, con carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, dado el hecho de encontrarse agotada.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z  
ROVALETTI

Es copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

\*\*\*\*\*

Nº. 15097

Salta, Agosto 4 de 1932.  
Expediente N.º. 1360-Letra O.

Atento a la necesidad de modificar el plazo del pagaré que por De-

creto de fecha 28 de Julio ppdo. Expediente N°. 1360-Letra O. (Art. 2°), se manda entregar al contratista Don Constantino Kiriako, para cancelar la liquidación precedentemente inserta en dicho Decreto, cuya copia legalizada corre a fs. 5, 6 y 7 de este Expediente, hecha por la Comisión de Caminos a favor del nombrado contratista, en forma provisoria, por concepto del arreglo del camino de Cerrillos a Campo Quijano primer tramo, cuya obra se dispusiera por Decreto del 15 de Abril último Exp. N°. 463-Letra C.,

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
D E C R E T A:

Art. 1°.—Modifícase la parte pertinente del Art. 2° del Decreto de fecha 28 de Julio de 1932 en curso, recaído en el presente Expediente N°. 1360-Letra O., y fíjasela en la siguiente forma: “y mediante la entrega al contratista Don Constantino Kiriako de un pagaré a su orden y a un plazo hasta el 31 de Diciembre del presente año 1932 . . . . .”.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z  
ROVALETTI

Es copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

\*\*\*\*\*

N°. 15098

Salta, Agosto 4 de 1932.

Expediente N°. 1437-Letra P.

Vista la nota N°. 3342 de fecha 2 de Agosto en curso, de JEFATURA

de POLICIA, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la renuncia presentada por el señor ANDRES BAUTISTA del cargo de Sub-Comisario de Policía “ad-honorem” de la localidad denominada EL TORO Departamento de Rosario de Lerma.

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
D E C R E T A:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia interpuesta por Don ANDRES BAUTISTA, del cargo de Sub-Comisario de Policía “ad-honorem” de la localidad denominada EL TORO Departamento de Rosario de Lerma.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z  
ROVALETTI

Es copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

\*\*\*\*\*

N°. 15099

Salta, Agosto 5 de 1932.

Expediente N°. 4969-Letra E.

Siendo necesario confirmar a Don Federico Sylvester en el empleo de Auxiliar de la Fiscalía de Gobierno, para el que fuera nombrado en carácter de interino por Decreto de fecha 9 de Octubre de 1931,

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
D E C R E T A:

Art. 1°.—Nómbrase a Don FEDERICO SYLVESTER, con anterioridad al día 1°. de Agosto en curso, Auxiliar de la Fiscalía de Gobierno, en reemplazo de Don José Marcelino Sierra.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z  
ROVALETTI

Es copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

\*\*\*\*\*

Nº. 15100

Salta, Agosto 5 de 1932.

Expediente Nº. 1173-Letra M.

Expediente Nº. 1174-Letra M.

Expediente Nº. 1375-Letra M.

Vistos estos obrados, referentes a los testimonios expedidos por la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia, 1º. Nominación en lo Penal, de fechas 16 de Mayo de 1932 en curso, el primero, en que consta la regulación judicial de honorarios hecha en recurso por la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia de la Provincia a favor del Doctor Vicente D'Errico Sarmiento, fijándola en la cantidad de CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL, por la pericia médica realizada en la causa que se sigue a Bernabé Garzón; el oficio librado por el Sr. Juez de Primera Instancia, 2º. Nominación en lo penal, comunicando la regulación de honorarios hecha a favor del Doctor Vicente D'Errico Sarmiento, por resolución de fecha 1º de Marzo ppdo., en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL - Resolución confirmada por la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia por Resolución del 25 de Abril último, y con referencia a los servicios profesionales prestados por el nombrado facultativo en la causa contra Eloy Pontiffe - accidente; y al oficio del mismo Juzgado de Se-

gunda Nominación en lo Penal, de fecha 23 de Julio próximo pasado, comunicando la regulación de honorarios hecha a favor del facultativo nombrado, en su carácter de médico y por el peritaje realizado en la causa seguida contra Martín Gabriel Celis por homicidio a José Alfredo Barrera, hecha en la cantidad de CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL, por auto de fecha 14 del citado, cuya resolución mereciera el consentimiento de las partes.

Atento a los dictámenes fiscales, de fecha 14 de Junio ppdo., Expediente Nº. 1173-Letra M., y del 3 del mismo mes Expediente Nº. 1174 Letra M. al informe de Contaduría General, del 22 de Julio último, y  
**CONSIDERANDO :**

Que en los presentes obrados se trata de regulaciones judiciales de honorarios médicos, de carácter definitivas, como lo demuestran el testimonio y oficios precedentemente relacionados, razón por la cual el pago respectivo es procedente.

Que conforme lo manifiesta el recurrente, Doctor Vicente D'Errico Sarmiento, en su exposición de fecha 22 de Julio ppdo. - corriente a fs. 4 vta. del Expediente Nº. 1174 -Letra M.,- el pago de la patente médica correspondiente al ejercicio del año 1932 en curso, no puede, en su defecto inhabilitar la cancelación fiscal de los importes de los referidos honorarios, puesto que ellos han sido hechos por la autoridad judicial competente con respecto a servicios médicos prestados por el nombrado recurrente en años anteriores al de en curso, en los cuales y ejerciendo su profesión en territorio de la Provincia abonó la patente profesional que por ley corresponde.

Por tanto:

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de CUATRO CIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 480.00), para cancelar a favor del Doctor Vicente D'Errico Sarmiento las regulaciones judiciales de honorarios hechos a su favor, por resolución en recurso de la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, de fecha 25 de Abril próximo pasado, y por autos del Juzgado de Primera Instancia 2º. Nominación en lo Penal, de fechas 1º de Marzo último - confirmado por la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia por resolución del 25 de Abril ppdo., y de fecha 14 de Julio último, precedentemente relacionados.-

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto, al Anexo C.-Inciso 7-Item 1º. -Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su resfuerzo solicitado.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ  
ROVALETTI

Es copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 15101

B. H. M.

Salta, Agosto 6 de 1932.

Debiendo disponerse el gasto de la cantidad de UN MIL PESOS (\$ 1.000.-), a favor del señor Ministro de Hacienda de la Provincia, Doctor Adolfo García Pinto (hijo),

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de UN MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.000.00) ml. que deberá liquidarse a favor del señor Ministro de Hacienda de la Provincia, Doctor Don Adolfo García Pinto (hijo), para sufragar los gastos de estadía y movilidad que se originaron en el viaje realizado por dicho Secretario de Estado a la Capital Federal, el día 23 de Junio ppdo., en cumplimiento de la misión oficial que le confiara este Gobierno.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al ANEXO C- INCISO 7 -ITEM 1º.-PARTIDA 14 del Presupuesto en vigencia, en forma provisorio y hasta tanto los fondos de dicha Partida sean ampliados, por encontrarse agotados.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ  
ROVALETTI

Es copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

Nº. 15102.

B. H. M.

Salta, Agosto 6 de 1932.

Expediente Nº. 1463-Letra M.-

Vista la renuncia presentada por Don Teófilo Muela, del puesto de Encargado de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Rosario del Dorado -1º. Sección del Departamento de Anta,

EL GOBERNADOR DE LA  
P R O V I N C I A

DECRETA :

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por Don T E O F I L O M U E L A, del puesto de encargado de la Oficina de Registro Civil de la localidad de ROSARIO DEL DORADO Departamento de Anta, 1º. Sección.

Art. 2º.—Nómbrese a la señora TRINIDAD LAVILLA DE MUELA, Encargado de la Oficina de Registro Civil de ROSARIO DEL DORADO Departamento de Anta, 1º. Sección.

Art. 3º.—Tómese razón por la Dirección General del Registro Civil y por Contaduría General, a los efectos consiguientes.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z  
ROVALETTI

Es copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

\*\*\*\*\*

Nº. 15104

Salta, Agosto 8 de 1932.

Expediente Nº. 5133-Letra S.

Visto este Expediente, relativo a la concesión de personería jurídica

solicitada con fecha 26 de Octubre de 1931, por Don Baudilio Jaso, en su carácter de Presidente de la "Asociación Española de Socorros Mutuos de Salta", para dicha Asociación, y a la aprobación consiguiente de los Estatutos que regirán la misma, con arreglo al régimen legal instituido por el Código Civil en sus disposiciones pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al dictamen fiscal, producido con fecha Diciembre 28 de 1931, debe tenerse presente el hecho de existir constituida en esta Capital una entidad denominada "Sociedad Española de Socorros Mutuos de Salta", cuya modificación de Estatutos ha sido aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Noviembre de 1911, encontrándose registrados en Expediente Nº. 4 del Registro Judicial del Archivo General de la Provincia Expediente Nº. 5188-Letra A. del Departamento de Gobierno.

Que el hecho apuntado en él considerando que precede, adquiere valor legal, a los fines de la personería jurídica solicitada, debido a que para el otorgamiento de ese carácter se determinó el nombre de la entidad recurrente como de "Asociación Española de Socorros Mutuos", cuya denominación no sería en si misma causa de inhabilidad sino en cuanto se refiere a la naturaleza jurídica de la entidad, dado que la diferencia legal es precisa entre una *sociedad* y una *asociación* y la cuestión de saber de cuál de ella se trata no depende de la denominación que pudieran darle los interesados y sí, en cambio, de la posesión de los requisitos jurídicos de una ú otra clase de entidades.



Que, en tal sentido, y ante la inexistencia en la jurisdicción provincial de disposiciones reglamentarias del Código Civil ó del Código de Comercio en lo referente a la autorización que el Poder Ejecutivo debe otorgar a las sociedades anónimas o a las asociaciones para que puedan actuar como personas jurídicas, debe tenerse presente principalmente disposiciones del orden nacional, como las del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de Abril 27 de 1923 sobre atribuciones de la Inspección General de Justicia, máxime si algún aspecto de la especie sub-lite, circunstancia o requisito inherente a la personería jurídica se encontraren vinculados a cuestiones de interés público y fueren susceptibles de afectarlos.

Que la entidad recurrente, con el objeto de establecer una suficiente y clara distinción con la ya existente de igual carácter, se presenta nuevamente con fecha 27 de Junio ppdo., proponiendo, por intermedio de su Presidente en uso de las facultades a él conferidas por el Artículo 101 de los Estatutos que la rigen, el cambio de nombre de la misma de "*Asociación Española de Socorros Mutuos de Salta*";- y hattiendo la entidad recurrente dado cumplimiento en forma previa a los extremos exigidos por el Inciso 5º Artículo 33 del Código Civil a los fines del Artículo 45 del mismo Código, corresponde con la modificación propuesta hacer lugar a la personería jurídica solicitada en uso y ejercicio para ello de atribuciones legales del Poder Ejecutivo y conforme al espíritu del Artículo 40 de la Constitución.

Por estos fundamentos:-

EL GOBERNADOR DE LA  
P R O V I N C I A  
DECRETA :

Art. 1º.—Concédese la personería jurídica al "CENTRO ESPAÑOL DE SOCORROS MUTUOS DE SALTA", a los fines legales consiguiente, y apruébase los Estatutos que regirán su funcionamiento, a cuyo efecto queda modificado el Artículo 1º de los mismos con el título arriba expresado.

Art. 2º.—Éxpídense por la Escribanía de Gobierno los testimonios que se soliciten, previa reposición de sellos.

Art. 3º.—Pase el presente Expediente Nº. 5133-Letra S. a la Escribanía de Gobierno, a sus efectos, y previamente desglóse del mismo el Expediente Nº. 5188-Letra A. Nº. 4 del Archivo General de la Provincia "Estatutos Sociedad Española de Socorros Mútuos" para ser devuelto al Archivo General.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z  
ROVALETTI

Es copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

\*\*\*\*\*

Nº. 15105

R. O.

Salta, Agosto 8 de 1932.

Expediente Nº. 1393-Letra B.

Vista la Nota de fecha 25 de Julio ppdo., del señor Director de la Biblioteca Provincial de Salta, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la solicitud de

licencia presentada por la señorita Concepción Figueroa, Escribiente de dicha Biblioteca, por subsistir las causales de salud que determinaron las licencias, sin goce de sueldo, de que gozara anteriormente, conforme lo acredita con la certificación médica producida por el señor Presidente del Consejo de Higiene - Expedientes Nos.: 59-Letra B; - 306-Letra B; - 587-B; 944- B; y 1200-B; y,

**CONSIDERANDO :**

Que la recurrente se encuentra comprendida, como último plazo en el presente pedido de licencia, dentro de las prescripciones del Art. 6º del Presupuesto vigente, razón por la cual y a mérito de lo establecido por el Art. 128 de la Ley de Contabilidad;

**EL GOBERNADOR DE LA  
P R O V I N C I A**

**DECRETA :**

Art. 1º.—Concédese a contar desde el día 1º de Agosto en curso, una prórroga a la licencia acordada con anterioridad a la señorita CONCEPCION FIGUEROA, Escribiente de la Biblioteca Provincial de Salta, por el término de treinta (30) días, sin goce de sueldo, por razones de salud suficientemente comprobadas.

Art. 2º. Nómbrase en substitución de la titular, y mientras dure el término de la licencia acordada, Escribiente interina de la Biblioteca Provincial de Salta, a la señorita PAULINA AMALIA FIGUEROA LOPEZ.

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARA O Z  
ROVALETTI**

\*\*\*\*\*

Nº. 15108

EMLC.

Salta, Agosto 8 de 1932.

Expediente Nº. 1302-Letra F.

Visto este Expediente, relativo a la solicitud de traslado de la Sub-Comisaría de Policía de ESTACION HICKMANN (Orán) al lugar denominado 'LUNA MUERTA', formulada por el Comisario de Policía Don Navor Frias, en su carácter de Inspector de aquella zona.

**EL GOBERNADOR DE LA  
P R O V I N C I A  
DECRETA :**

Art. 1º.—Trasládase el asiento de la Sub-Comisaría de Policía que funciona en ESTACION HICKMANN- Departamento de Orán-, al lugar denominado "LUNA MUERTA" del mismo Departamento.

Art. 2º.—Tómese razón por JEFATURA DE POLICIA, a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARA O Z  
ROVALETTI**

Es copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

\*\*\*\*\*

Nº. 15109

EMLC.

Salta, Agosto 8 de 1932.

Expediente Nº. 4619-Letra M.

Visto este Expediente, relativo a la

planilla de sueldos correspondientes al mes de Enero de 1931 de Don Amancio Rivero, como Encargado de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Angastaco- Departamento de San Carlos-, registrada en Mesa de Entradas de la Dirección General de Registro Civil con fecha 26 de Junio de 1931;- y atento a los informes de Contaduría General, del 14 de Julio de 1931-fojas 1 vrs-, 13 de Agosto del mismo año- fojas 3-, y del 25 de Julio pndo.- fojas 6-: a lo manifestado por la Dirección General de Registro Civil, a fojas 2; y,

**CONSIDERANDO :**

Que por Decreto de fecha 22 de Enero de 1931, fué nombrado D. Telésforo López, Encargado de la Oficina de Registro Civil de Angastaco-Departamento de San Carlos-, puesto vacante por renuncia del ex titular Don Amancio Rivero, aceptada por Decreto de fecha 5 de Enero de 1931-Expediente N°. 1559-Letra E.

Que de acuerdo al informe de la Dirección General del Registro Civil, D. Telésforo López recién se hizo cargo de la Oficina respectiva de Angastaco el día 4 de Febrero de 1931, esto es, con posterioridad a su nombramiento, continuando al frente de la misma, por dicha causa, su antecesor D. Amancio Rivero, a quién, en consecuencia, corresponde le sean liquidados los haberes del mes de Enero de 1931 y cuatro días del de Febrero del mismo año, - impagos según lo determina Contaduría General en su informe de fecha 25 de Julio pndo.

Que perteneciendo dichos haberes a ejercicios vencidos, quedan comprendidos dentro de lo dispuesto por

el Art. 13-Inciso 4° de la Ley de Contabilidad.

Por tanto:

EL GOBERNADOR DE LA  
P R O V I N C I A

DECRETA :

Art. 1°.—Reconócese los servicios prestados por Don Amancio Rivero, como Encargado interino de la Oficina de Registro Civil de ANGASTACO - Departamento de San Carlos-, durante el mes de Enero y cuatro (4) días del mes de Febrero de 1931.

Art. 2°.—Pase el presente Expediente N°.4619 -Letra M. al Ministerio de Hacienda, para que, conforme lo prescribe el Inciso 4° Artículo 13 de la Ley de Contabilidad, solicite de la H. Legislatura los fondos necesarios para abonar los servicios reconocidos, previa intervención de Contaduría General sobre el monto de los haberes respectivos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z  
ROVALETTI

Es copia.

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno  
○—○—○—○—○—○—○—○—○—○

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
DECRETOS

N°.15067

Salta, Julio 27 de 1932.

Visto el Expediente 3469 Letra C. sobre solicitud de jubilación extraordinaria formulada por la señora Vicenta Oliveri de Mayans; y

**CONSIDERANDO :**

Que por las constancias que corren agregadas en el referido Expediente

se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Jubilaciones y Pensiones;

Que la jubilación extraordinaria que solicita la señora Oliveri de Mayans es procedente, por haberse constatado la imposibilidad en que se encuentra la peticionante para seguir prestando sus servicios en el magisterio de la Provincia y que el promedio mensual de su sueldo en los últimos cinco años es de Ciento cuarenta y cinco pesos con veinticinco centavos m|l.;

De acuerdo con el despacho de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno, lo dispuesto por los artículos, 17, 24 y 27 de la Ley N.º 310 de Diciembre 1.º de 1910, y la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones a fs. 15 y vuelta,

EL GOBERNADOR DE LA  
P R O V I N C I A  
DECRETA :

Art. 1.º.—Acuérdese la jubilación extraordinaria que solicita la ex-maestra del Consejo General de Educación de la Provincia, señora Vicenta Oliveri de Mayans, con la asignación mensual de \$ 82.84 (Ochenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos m|l. de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley respectiva.

Art. 2.º.—Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z  
ROVALETTI

Es copia.

Francisco Ranea  
Sub-Secretario de Hacienda

N.º 15068

Salta, Julio 27 de 1932.

Visto el Expediente N.º 2267 Letra C. en el cual la señora Delicia A. de Gilobert en su carácter de tutora legítima del menor huérfano René Eladio Gauna, solicita se le liquide a favor de éste el importe que establece el Art. 44 de la Ley N.º 310 de Jubilaciones y Pensiones, que le corresponde como hijo de la ex-maestra del Consejo General de Educación de la Provincia, como lo justifica con los documentos que acompaña; y

CONSIDERANDO :

Que según lo informado por la Contaduría de la Caja a fs. 8 vta., la extinta señora Sara Gilobert de Gauna, contribuyó a la formación de la misma durante trece años y siete meses, siendo el sueldo que gozaba en los últimos años de \$ 130 mensuales, por lo que corresponde se liquide a favor de su hijo menor René Eladio Gauna el importe de tres mensualidades a razón de \$ 130 cada una, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 44 de la citada Ley;

Por tanto de acuerdo a lo aconsejado por el señor Presidente de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 9 y vta y 10 y a lo dispuesto por los Arts. 36 y 44 de la Ley de la materia, y atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno,

EL GOBERNADOR DE LA  
P R O V I N C I A  
DECRETA :

Art. 1.º.—Líquidase por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del menor René Eladio Gauna la cantidad de \$ 370.50 (Trescientos setenta

pesos con cincuenta centavos m[.]l.) equivalente a tres meses del último sueldo que percibió la señora Sara Gilobert de Gauna como maestra del Consejo General de Educación de la Provincia, de acuerdo con el cómputo de servicios prestados y de conformidad con el Art. 44 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 2º.—Comuníquese publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z  
ROVALETTI

Es copia.

Francisco Ranea  
*Sub-Secretario de Hacienda*

\*\*\*\*\*

Nº. 15075

Salta, Julio 29 de 1932.

EL GOBERNADOR DE LA  
P R O V I N C I A

DECRETA :

Art. 1º.—Déjase sin efecto el Decreto de fecha 26 del corriente mes y año, en cuanto se refiere al nombramiento de Don Humberto Juárez Toledo como Encargado de la Mesa de Entradas y Archivo de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º.—Nómbrese Encargado de la Mesa de Entradas y Archivo de la Contaduría General de la Provincia a la señorita María Isabel Sanmillán que actualmente ocupa el cargo de Auxiliar (Encargada de Licitaciones y Contratos) de Suministros, Depósito y Contralor, y en reemplazo de ésta, nómbrese al señor Humberto Juárez Toledo.

Art. 3º.—Comuníquese públi-

quese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z  
A. García Pinto (hijo)

Es copia.

Francisco Ranea  
*Sub-Secretario de Hacienda*

\*\*\*\*\*

Nº. 15086

Salta, Agosto 2 de 1932.

Siendo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la administración; y,

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el Art. 6º. de la Ley de Emisión de "Obligaciones de la Provincia de Salta" del 30 de Setiembre de 1922, los fondos de los impuestos al consumo no podrán disponerse sino en los casos que haya sobrantes, después de asegurados los servicios de amortización e intereses de las Obligaciones emitidas.

Que encontrándose cumplida la presente disposición legal transcrita y siendo una medida de buen gobierno asegurar la puntualidad en los pagos de la Administración.

EL GOBERNADOR DE LA  
P R O V I N C I A

DECRETA :

Art. 1º.—Transfiérase la suma de \$ 10.000 (Diez mil pesos m[.]n.) en el Banco Provincial de Salta de la cuenta "Ley Nº. 852" a la cuenta "Rentas Generales" del Gobierno de la Provincia, con la correspondiente intervención del Contador General Interino señor Rafael Del Carlo y del Tesorero General señor José Dávalos Leguizamón.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. García Pinto (hijo)

Es copia.

Francisco Ranea

*Sub-Secretario de Hacienda*

\*\*\*\*\*

Nº. 15091

Salta, Agosto 3 de 1932.

Encontrándose vacante el cargo de Receptor de Rentas de la 1ª. Sección del Departamento de Anta, por renuncia del señor Facundo Miy que lo desempeñaba; y siendo necesario para la mejor percepción de la renta fiscal separar en dos la citada Sección,

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Receptor de Rentas de la 1ª. Sección del Departamento de Anta, con jurisdicción en el circuito electoral Nº. 15 al señor Anacleto Gutiérrez y, Receptor de Rentas de la misma Sección y Departamento, con jurisdicción en el circuito electoral Nº. 14 al señor Abel Toranzos.

Art. 2º.—Los nombrados antes de tomar posesión de los respectivos cargos deberán prestar una fianza por \$ 5.000 (Cinco mil pesos m|l.) cada uno, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia y previa aprobación de las mismas por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese,

insértese en el Registro Oficial y archívese. •

A R A O Z

A. García Pinto (hijo)

Es copia.

Francisco Ranea

*Sub-Secretario de Hacienda*

\*\*\*\*\*

Nº. 15103

Salta, Agosto 6 de 1932.

Teniendo en cuenta que hasta el día de la fecha el señor Manuel L. Albeza no se ha presentado a tomar posesión del cargo de Inspector de la Dirección General de Rentas de la Provincia, para el que fuera designado por Decreto de fecha 17 de Mayo del corriente año, ampliado por el de fecha 21 del mismo mes y año,

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
DECRETA:

Art. 1º.—Déjense sin efecto los citados Decretos.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. García Pinto (hijo)

Es copia.

Francisco Ranea

*Sub-Secretario de Hacienda*

\*\*\*\*\*

Nº. 15106

Salta, Agosto 8 de 1932.

Vista la nota del señor Director General de Rentas Expediente Nº. 3965-Letra D. en la que comunica que el Comisario de Policía de Molinos, señor Pío Uriburu, manifiesta que puede hacerse cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cuentos, Marcas y Multas Policiales de ese

Departamento, en virtud de haber desaparecido las causas que se lo impedían,

EL GOBERNADOR DE LA  
P R O V I N C I A

DECRETA :

Art. 1º.—Nómbrese Expendedor de Guías, Transferencia de cueros, Marcas y Multas Policiales de Molinos al señor Pío Uriburu, en reemplazo del señor Anacleto Pastrana.

Art. 2º.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza por \$ 2.000.- (Dos mil pesos m/l.) de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia y previa aprobación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. García Pinto (Hijo)

Es copia.

Francisco Ranea

*Sub-Secretario de Hacienda*

\*\*\*\*\*

Nº. 15107

Salta, Agosto 8 de 1932.

Vista la nota de Contaduría General, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contabilidad en el Art. 77 establece que los funcionarios encargados de la recaudación de rentas fiscales y administración de fondos y valores prestarán fianza para responder a los cargos que contra ellos pueden resultar de su administración.

Que por decreto de fecha 31 de 1927, se disponía que prestaran fianza varios empleados y funcionarios

que aun no habían cumplido con esa disposición de la Ley.

Que a pesar de esas disposiciones, aun se encuentran muchos de ellos sin darle cumplimiento.

EL GOBERNADOR DE LA PRO-  
VINCIA EN ACUERDO DE  
MINISTROS

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase el plazo improrrogable de treinta días para que todos los funcionarios y empleados de reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, como así también de las autárquicas, como ser, Consejo de Educación, Banco Provincial, Caja de Montepío, ect., presten la fianza de responsabilidad que la Ley de Contabilidad exige y las de su creación respectivas, si a la fecha no la hubieren rendido. Amplíase hasta cuarenta y cinco días el plazo para los empleados que ejercen sus funciones en la Campaña.

Art. 2º.—En general, para la fijación del monto de la fianza se adoptará la escala que propone Contaduría General.

Art. 3º.—Las actas de fianzas serán labradas por ante escribano público o Juez de Paz, y en ella, los fiadores deberán constituir domicilio en esta Capital para los efectos que hubiere lugar.

Art. 4º.—En lo sucesivo, no se dará posesión del cargo o empleo a los nuevos funcionarios o empleados, mientras no hubieren presentado la fianza correspondiente.

Art. 5º.—Las fianzas serán acordadas por el Ministro de Hacienda.

Art. 6º.—Vencido el término acordado por el Art. 1º. del presente decreto, la Contaduría General no li-

quidará suma alguna a los que no hubieran presentado la fianza respectiva.

Art. 7º.—Del incumplimiento de las disposiciones de este decreto, serán responsables, el Contador General de la Provincia y el Director General de Rentas, según corresponda.

Art. 8º.—Cuando por una causa accidental cualquiera no pueda recibir el habilitado los fondos correspondientes al pago de sueldos y gastos ordinarios de una repartición, el Jefe, solicitará en cada caso ante el Ministerio de Hacienda la autorización para sí o para otro empleado que él designe, a fin de realizar esa operación.

Art. 9º.—Deróganse todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente.

Art. 10.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. B. Rovaletti

A. García Pinto (hijo)

Es copia.

Francisco Ranea

*Sub-Secretario de Hacienda*

\*\*\*\*\*

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

Nº. 716

Salta, Agosto 9 de 1932.

Expediente Nº. 4577-Letra C-1931

Visto este Expediente, referente al cobro de honorarios médicos solicitado por el Doctor FERNANDO CALERA VITAL y originados a raíz del informe pericial producido por el facultativo recurrente en el cadáver de CIRILO FLORES, que le fuera requerido por la Comisaría

de Policía de Santa Victoria, que corre agregado al sumario instruido por dicha dependencia policial en Expediente Nº. 461 - Letra A elevado con fecha 19 de Febrero de 1929 al señor Juez del Crimen, según lo informa Jefatura de Policía en Nota Nº 2748 de fecha 24 de Junio de 1931 -corriente a fojas 15-; y atento a la regulación de dichos honorarios médicos producida por el CONSEJO DE HIGIENE de la Provincia, con fecha 14 de Enero de 1930; a los informes de CONTADURIA GENERAL, del 25 de Enero de 1930; 27 de Agosto de 1931 y 9 de Diciembre de 1931; -al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, del 4 de Agosto de 1931 -a fojas 26 vuelta-, y

CONSIDERANDO :

Que en los presentes obrados cabe establecer que el facultativo recurrente ha prestado los servicios profesionales que cobra, en virtud y por orden impartida por Jefatura de Policía, conforme se infiere del informe con fecha 19 de Agosto de 1931 -me de dicha Repartición producido corriente a fojas 27-, y a raíz de un sumario criminal, circunstancias que, dada la naturaleza de dichos servicios y el monto de la regulación de los mismos hecha en Cuatro Mil pesos por el Consejo de Higiene de la Provincia, hace necesario la aplicación al presente cobro de lo prescripto por el Artículo 106 del Código de Procedimientos en materia Criminal de la Provincia.

Que, en consecuencia, el recurrente debe solicitar del Juez de la causa la regulación judicial de sus honorarios.

Por estos fundamentos:-



EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:

Art. 1º.—No hacer lugar a la solicitud de liquidación y pago de honorarios del Dr. FERNANDO CALERA VITAL, por exámen pericial practicado en el cadáver de Cirilo Flores - Expediente N°. 461-Letra A de Jefatura de Policía, elevado con fecha 19 de Febrero de 1929 al señor Juez del Crimen- en cuánto al procedimiento meramente administrativo seguido para obtener dicho cobro;- y notifíquese por Sub-Secretaría al nombrado facultativo que debe ocurrir ante el señor Juez de la causa en demanda de la regulación judicial de sus honorarios.

Art. 2º.—Insértese en el libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia.

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

\*\*\*\*\*

N°. 717

Salta, Agosto 10 de 1932.

B. H. M.

Expediente N°. 1365-Letra O.

Vista la Nota N°. O-CI-5 de fecha 22 de Julio de 1931 en curso, del señor Director General de Obras Públicas, elevando a consideración y resolución de este Ministerio las siguientes propuestas de precios para la provisión de herramientas con destino al jardín de la Casa de Gobierno a). Señores Patrón Costas y Cía., por Veintidos pesos con setenta centavos moneda legal (\$ 22.70).

b). López Campo, Alemán y Cía., por Veinte y Ocho pesos con Diez centavos m/n. (\$ 28.10;-y,

c). Serrano Hnos. y Cía., por Trein-

ta pesos con Cincuenta centavos m/n. (\$ 30.50); de donde se desprende la ventaja que ofrece la propuesta de los señores Patrón Costas y Cía.;- y atento al informe de Contaduría General de fecha 1º de Agosto en curso.

EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:

Art. 1º.—Aceptase la propuesta presentada por los señores Patrón Costas y Cía., para proveer de las herramientas que se detallan en la correspondiente factura agregada al presente Expediente N°. 1365-Letra O. con destino jardín de la Casa de Gobierno, las que serán entregadas a la Dirección General de Obras Públicas; y autorízase el gasto de la cantidad de VEINTE y DOS PESOS con SETENTA centavos m/n. (\$ 22.70), para cancelar dicha factura por igual importe.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por esta Resolución, al Anexo C. Inciso 7.-Item 1.- Partida 14, del Presupuesto vigente, en carácter de condicional hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados.

Art. 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

ARAOZ

A, B. Rovaletti

Es copia.

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

\*\*\*\*\*

N°. 720

Salta, Agosto 17 de 1932.

Expediente N°. 1465-Letra P.

Vista la nota N°. 3393 de fecha 5 de Agosto en curso de JEFATURA

de POLICIA, solicitando la correspondiente autorización de este Ministerio para proceder a la instalación de un servicio telefónico en el local de la Sub-Comisaría de Policía de "El Bordo" Departamento de Campo Santo, por tratarse de una dependencia de considerable importancia dada su proximidad a la Estación del F. C. C. N. A., y ser, además, una localidad en donde se centraliza el movimiento comercial del Ingenio "San Isidro"; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 10 del corriente,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

Art. 1º.—Autorízase a JEFATURA de POLICIA para dotar de servicio telefónico a la Sub-Comisaría de Policía de "EL BORDO" Departamento de Campo Santo, cuya erogación deberá atenderse con los fondos a tal efecto consignados en el Presupuesto vigente y con imputación al Anexo C.-Inciso 7º.-Item 1º. Partida 12 del mismo: y tómesese razón por Contaduría General.

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

A. B. Rovalletti

Es copia.

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

\*\*\*\*\*

Nº. 721

Salta, Agosto 18 de 1932.

Expediente Nº. 1435-Letra O.

Vista la nota Nº. O-C1-7 de fecha 2 de Agosto en curso, del señor Director General de Obras Públicas, elevando a conocimiento y resolución de este Ministerio, las pro-

puestas presentadas por los señores: *Constantino Rivardo, Juan Angel Farfán y Moisés Vera* para efectuar reparaciones en las dependencias que en la Casa de Gobierno ocupara la Dirección General de Rentas, a objeto de ampliar las correspondientes al Poder Judicial; y atento a que, los precios ofertados resultan excesivamente subidos,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

Art. 1º.—No hacer lugar a las referidas propuestas para efectuar las reparaciones necesarias en las dependencias de la Casa de Gobierno que ocupara la Dirección General de Rentas, a objeto de ampliar las correspondientes al Poder Judicial, en razón de los precios inconvenientes ofertados.

Art. 2º.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, para contratar privadamente la ejecución de la mencionada obra, en las condiciones de precios más convenientes al Fisco.

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

A. B. Rovalletti

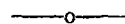
J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

Es copia.

\*\*\*\*\*

**Avisos**



SUCESORIO:— Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 2º Nominación Dr. Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente

a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

### VICTORINO MORENO

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Septiembre 7 de 1932

Adolfo Saravia Valdez  
Escrib. Secretario

—O—O—O—O—O—O—O—

### POR JOSE M. LEGUIZAMON

#### JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Rios y como correspondiente a la sucesión de Don Pedro Antonio Salinas, el 11 de Octubre del cte. año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base 57 novillos de tres años y con las bases que en particular se expresa, las siguientes propiedades ubicadas en Rosario de la Frontera: Una fracción de Campo parte integrante de la finca "OVEJERIA" Base \$ 6.000.- La mitad indivisa de la finca "OVEJERIA" Base \$ 6.500.- Fracción de la antigua finca "Puesto Peralta" ó Puesto Peral" Base \$ 1.000 Un lote N°. 594 de la manzana XXX en el Pueblo de Rosario de la Frontera. Base \$ 1.500.

José M. Leguizamón  
Martillero

### POR JOSE M. LEGUIZAMON

#### JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado y como correspondiente al "Embargo Preventivo Carolina Boden vs. Carmen Clemente" en 19 del cte. mes de Septiembre del cte. año a las 16.30 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, un lote de muebles cuyo detalle se expresa en los edictos publicados en los diarios locales "El Intransigente" y "El Norte".

José M. Leguizamón  
Martillero

—O—O—O—O—O—O—O—

### POR JOSE M. DECAVI

El 8 de Septiembre de 1932, a horas 17, en mi escritorio Alsina 433 remataré sin base, los derechos y acciones que correspondieron a don Claudio Saravia, hoy su sucesión, en el inmueble pro-indiviso, denominada San Borja, ubicado en el partido de Guanaco, departamento de Anta, de esta Provincia, con los siguientes límites: Norte, Paso de Castellanos, de Baudilio Wierna; Sud, San Borja, de Sixto Flores y Bernardo Tabarachi; Este, Pozo Largo, de Cirilo Medrano, y Corralito, de Bautista Wierna, y Oeste; Guanaco y Hacheras, que fueron de Benjamín Mollinedo.

#### VENTA AD CORPUS

Remate ordenado por el señor juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación, Dr Carlos Zambrano, secretaria Oscar Araoz Alemán en los autos:

reivindicatorio Angela Moreno de José vs. Claudio Saravia, hoy su sucesión.

En el acto del remate, el 20% como seña y a cuenta del precio de compra.

José M. Decavi

—○—○—○—○—○—○—○—

CONCURSO CIVIL : Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>o</sup> Instancia y 3<sup>a</sup> Nominación en lo C. C. Dr. Carlos Zambrano, hago saber por treinta

días que don Natalio Roncoroni, ha sido declarado en estado de concurso, habiéndose designado Síndico al Dr. Alberto Alvarez Tamayo, a quien deberán presentar los acreedores, dentro de dicho término los títulos y justificativos de sus créditos, a efectos de su verificación, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 715 del Cód. de Procds.

Salta, Noviembre 21 de 1923.

Enrique Sanmillán  
Escribano Secretario

—:oOo:—